



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 29 de agosto de 2019
BOLETIN No. 138 /19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CLASES DE DECLARACIONES DE VOLUNTAD EN UN NEGOCIO JURÍDICO.- Suelen distinguirse dos clases:

A).- LAS DECLARACIONES RECEPTICIAS, que para producir la eficacia que le es propia deben estar dirigidas a una determinada persona (notificación al deudor acerca de la cesión de un crédito, oferta contractual, desistimiento, etcétera); y

B).- LAS DECLARACIONES NO RECEPTICIAS, que para producir sus efectos no requieren de un destinatario concreto o determinado (promesa al público, testamento).

DE LOS CONTRATOS CIVILES. Ramón Sánchez Meda. Editorial Porrúa. Décima Cuarta Edición. México, 1995. Página 28.